



CORNARE	Número de Expediente: 056070626432	
NÚMERO RADICADO:	131-1237-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 01/11/2018	Hora: 08:47:52.7...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-0150 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución 131-0150 del 14 de febrero del 2018, **AUTORIZA** el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** a la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES, ASOCIADOS S.A. C.A.S.A** con NIT: 800.150.443-4, Fideicomitente dentro del Fideicomiso ARBOLES DEL RETIRO con Nit 830.053.812-2 y representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104, o quien haga sus veces al momento, y autorizado por Alianza Fiduciaria S.A., titular del derecho de dominio, mediante el sistema de tala rasa de sesenta y cinco (65) individuos, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-57538 y 017-5268, ubicados en la vereda Pantanillo, del municipio de El Retiro, para el desarrollo de las Etapas 2 y 3 (torres 3, 4, 5 y 6) del denominado proyecto Arboles del Retiro en un sitios con coordenadas W. -75°29'48.7", N. 06°03'21.4". Z: 2.194 msnm, de las especies que se relacionan en el siguiente cuadro:

Familia	Nombre Científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Ericaceae	Bejaria aestuans	Carbonero	10	0.03	TALA
Ericaceae	Cavendishia pubescens	Uvito de monte	1	0.02	TALA
Cecropiaceae	Cecropia telenitida	Yarumo blanco	1	0.5	TALA
Clethraceae	Clethra revoluta	Chiriguaco	2	0.07	TALA
Clusiaceae	Clusia rosea	Chagualo	1	0.03	TALA
Cupresaceae	Cupresus lucitanica	Ciprés	10	1.6	TALA
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	3	0.10	TALA
Lauraceae	Persea Americana	Aguacate	2	0.3	TALA
Ericaceae	Vaccinium meridionale	Mortíño	3	0.01	TALA
Hypericaceae	Vismia ferruginea	Carate rojo	24	0.26	TALA
Hypericaceae	Visminia guianensis	Carate guianensis	6	0.09	TALA
cunoniaceae	Weinmannia tomentosa	Encenillo	2	0.11	TALA
TOTAL			65	3.1	

1.

Ruta: www.cornare.gov.co/Sig/Anexo/SeccionJuridica/Anexo **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** Vigente desde: **Jul 12 12**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-C

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



2. Funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 11 de octubre de 2018, generándose el informe técnico 131-2084 del 22 de octubre de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

- El día 1 de Octubre de 2018 se realizó visita de control y seguimiento al **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** otorgado Mediante la Resolución 131-0150 del 14 de febrero del 2018, a la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. C.A.S.A** con NIT: 800.150.443-4, Fideicomitente dentro del Fideicomiso ARBOLES DEL RETIRO con Nit 830.053.812-2. En la visita se encontró lo siguiente:

- ✓ Se evidenció que se realizó el aprovechamiento de los siguientes individuos:

Nombre Científico	Nombre común	Cantidad	Tipo de aprovechamiento
Bejaria aestuans	Carbonero	10	TALA
Cavendishia pubescens	Uvito de monte	1	TALA
Cecropia telenitida	Yarumo blanco	1	TALA
Clethra revoluta	Chiriguaco	2	TALA
Clusia rosea	Chagualo	1	TALA
Cupresus lucitanica	Ciprés	10	TALA
Myrcia popayanensis	Arrayán	3	TALA
Persea Americana	Aguacate	2	TALA
Vaccinium meridionale	Mortiño	3	TALA
Vismia ferruginea	Carate rojo	24	TALA
Visminia guianensis	Carate guianensis	6	TALA
Weinmannia tomentosa	Encenillo	2	TALA
TOTAL		65	

- Mediante oficios radicados con los números 131-6815 del 24 de agosto de 2018, la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. C.A.S.A** con NIT: 800.150.443-4, comunica a Comare que optó por la **opción 2**, del ARTICULO TERCERO del RESUELVE, de la resolución No. 131-0150 del 14 de febrero de 2018, la cual dice "**Opción 2: Orienta la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.comare.gov.co, de manera especial al login de BANCO2, o ingresar a la <http://www.banco2.com/> para realizar la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que presentan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la resolución publicada por CORNARE No.112-6721 de 2017, el valor económico a cada árbol a sembrar, corresponde a 15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 15.595 pesos x 245 árboles=\$3.820.775 pesos**".

Fotos 1 y 2: Talud donde se realizó el aprovechamiento.

Foto 1.

Foto 2.



- No se evidencio presencia de residuos generados por el aprovechamiento forestal.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- Se evidencio que se llevó a cabo el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, autorizado mediante la Resolución 131-0150 del 14 de febrero del 2018, a la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. C.A.S.A** con NIT: 800.150.443-4, Fideicomitente dentro del Fideicomiso **ARREBOLES DEL RETIRO** con Nit 830.053.812-2 y representada legalmente por el Señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104, o quien haga sus veces al momento, y autorizado por **Alianza Fiduciaria S.A.**, titular del derecho de dominio, mediante el sistema de tala rasa de sesenta y cinco (65) individuos, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-57538 y 017-5268, ubicados en la vereda Pantanillo, del municipio de El Retiro.
- La **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. C.A.S.A** con NIT: 800.150.443-4, realizó la compensación de acuerdo a la opción 2, del **ARTICULO TERCERO** del **RESUELVE**, de la resolución No. 131-0150 del 14 de febrero de 2018, según certificación de **MASBOSQUES**, por un valor económico de \$3.820.775 pesos.
- No se encontraron residuos mal dispuestos generados por el aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del"*

agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios. (...)”

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 112-1179 del 08 de octubre de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0520 del 07 de julio de 2016 y 131-0091 del 09 de febrero de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada por la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. C.A.S.A.** con NIT: 800.150.443-4, Fideicomitente dentro del Fideicomiso **ARREBOLES DEL RETIRO** con Nit 830.053.812-2 y representada legalmente por el Señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104, y autorizado por Alianza Fiduciaria S.A., titular del derecho de dominio y obrando exclusivamente como vocera del fideicomiso, a través de autorizada la Señora **PATRICIA JARAMILLO VÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 42.983.960, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-57538 y 017-5268, ubicados en la vereda Pantanillo, del municipio de El Retiro, para el desarrollo de las Etapas 2 y 3 del proyecto Arreboles del Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR CUMPLIDAS las **OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución con radicado 131-0150 del 14 de febrero de 2018, ejecutadas por parte de la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. C.A.S.A.** con NIT: 800.150.443-4, Fideicomitente dentro del Fideicomiso **ARREBOLES DEL RETIRO** con Nit 830.053.812-2 y representada legalmente por el Señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.204.104, y autorizado por Alianza Fiduciaria S.A., titular del derecho de dominio y obrando exclusivamente como vocera del fideicomiso, a través de autorizada la Señora **PATRICIA JARAMILLO VÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 42.983.960, por el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. C.A.S.A.**, a través de su Representante Legal el Señor **CARLOS EDUARDO LOAIZA ORTIZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, haciéndole



entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 056070626432
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Leandro Garzón
Fecha: 30/10/2018

